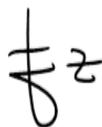


**AL DESPACHO** pasa la presente diligencia informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**AUTO - 258-I**

**Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Recibidas las anteriores diligencias, deberá la parte actora adecuar en debida la demanda, dando cumplimiento a los parámetros y requisitos establecidos en los artículos 25, 26 del CPTSS y 6 de la ley 2213 de 2022; por lo anterior, se exhorta la parte actora para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

**En cuanto al poder**

Dispone el numeral 1 del artículo 26 del CPTSS que la demanda deberá contener “*El poder*”. Adicionalmente a ello, el artículo 74 del CGP establece “(...) *En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas*”.

- El poder deberá indicarse el nombre de la demandada en debida forma, esto es, tal como aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, es decir: COMUNI VIAJES AGENCIA DE VIAJES S.A.S.

**En cuanto al nombre de las partes**

Dispone el numeral 2 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “*El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas*”.

- Se evidencia que el nombre consignado de la demandada difiere del que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto al escrito de demanda, por tanto, deberá indicarse el nombre de la demandada que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal esto es: COMUNI VIAJES AGENCIA DE VIAJES S.A.S. **Adviértase que deberán relatarse los hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta el nombre de la demandada subsanado conforme a lo antes señalado.**
- Al tratarse la demandada de una persona jurídica, deberá especificarse en el escrito de demanda el representante legal de esta.

**En cuanto al domicilio y dirección de las partes**

El numeral 3 del artículo 25 del CPTSS establece que la demanda deberá contener “*El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda*”.

El numeral 4 del artículo 25 del CPTSS prevé que la demanda deberá contener “*El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso*”.

- No se indica la **dirección física** para notificaciones del **demandante y su apoderado judicial**, por lo cual, deberán consignarse.

**En cuanto a los fundamentos de derecho**

En cuanto al acápite de fundamentos y razones de derecho, se ha de indicar la totalidad de los aspectos deprecados en las pretensiones de la demanda. Dígase además que en este aparte se ha de fundamentar el origen de los montos relacionados en las pretensiones de la demanda, así como sustentar con jurisprudencias y normas los hechos y pretensiones de la demanda.

**Adviértase a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá enviar simultáneamente el escrito de subsanación a la demandada a la parte demandada.**

Señalado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los aspectos antes anotados.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se hicieron.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS,**

*(firma electrónica)*

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**

**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, 15 DE FEBRERO DE 2.024.  
LA SECRETARIA.  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b36f7c3e2f9d46003aff36e41e3ddcfb46ac14183cc2ae3d045af3b5197e556**

Documento generado en 14/02/2024 02:39:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**